



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

Radicación: 2021-00156-00

Proceso: TUTELA – MINIMO VITAL (4)

Accionante: DANIEL CARLOS ESCORCIA MOLINA

Accionada: EXCELCREDIT S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, la cual se encuentra pendiente de admitir para darle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 05 de 2021

SHARON YAMILE FREJA PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA
Barranquilla, mayo 05 de 2021,

DANIEL CARLOS ESCORCIA MOLINA, presento acción de tutela contra EXCELCREDIT S.A.S., al considerar que esa entidad le está vulnerando su derecho fundamental de mínimo vital, siendo procedente su admisión de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

En consecuencia, el Juzgado concederá a la accionada EXCELCREDIT S.A.S, el término de un (1) día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que allegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, además para que aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

Además, se requerirá al representante legal de EXCELCREDIT S.A.S, o quienes hagan sus veces, para que se sirvan indicar, junto al informe requerido en el numeral anterior, quién es el funcionario encargado del cumplimiento de las ordenes de tutela, en el hipotético caso en que se llegasen a tutelar los derechos fundamentales del actor y en tal sentido se emitiese una orden en su contra, además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.

En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE:

1°. ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por DANIEL CARLOS ESCORCIA MOLINA, en contra de EXCELCREDIT S.A.S, Por la presunta vulneración de su derecho fundamental de mínimo vital.

2°. CONCEDER a la accionada EXCELCREDIT S.A.S, el término de un (1) día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que allegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, además para que aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

3°. REQUERIR al representante legal de EXCELCREDIT S.A.S., o quienes hagan sus veces, para que se sirva indicar, junto al informe requerido en el numeral anterior, quién es el funcionario encargado del cumplimiento de las ordenes de tutela, en el hipotético caso en que se llegasen a tutelar los derechos fundamentales de la actora y en tal sentido se emitiese una orden en su contra, además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.



Radicación: 2021-00156-00
Proceso: TUTELA – MINIMO VITAL (4)
Accionante: DANIEL CARLOS ESCORCIA MOLINA
Accionada: EXCELCREDIT S.A.S.

4º. NOTIFICAR la presente acción de tutela, a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico o en la forma más expedita de conformidad a los establecido en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA
Juez

Firmado Por:

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8437c0e1a5c62214b27dde149428ad8dd3976a7ffd43bdbb954d15de3c2844e1

Documento generado en 05/05/2021 08:29:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>